Quinze maravedis.

SELLO QVARTO; VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Dn Diego de Cuenca
Ferny Piñero

Dn Diego Melgarejo de Aguilar

Dn Juan Franco del Puerto y Torrella

Fuy Presente
Antonio Melgares Segura

En la Villa de Caravaca a onze de Abril de mil setecientos sesenta y tres se junto el Concejo Justicia y Regimiento de esta Villa es a saver los Señores Alcalde mayor de esta Villa por la disposicion del Señor Propietario q. lo es por su Mag. en ella y Cavalleros Capitulares que firmaran y se acordo lo sigte.

Utensilios — Viose en este Ayuntamiento la Vereda Despacha por el Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia sobre el repartimiento del servicio de Utensilios y pasa echo por la Contaduria de Su Mag. de dha Intendencia por la que manda se repartan a esta Villa nuebe mil trescientos noventa y ocho rs. vn. cuya Cantidad se a de poner la mitad en Junio de este año y la otra mitad en Diciembre del mismo en la tesoreria de Rentas generales de este Reyno y se acordo se guarde y Cumpla y con todo arreglo y sin perjuicio de tercero por los repartidores nombrados se execute sin perdida de tpo dho repartimto.

Pazes — Viose la Vereda comunicada por el Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia en la q. Incluie la orden q. se le a comunicado sobre el establecimto. de pazes entre la Corte de España y Francia, con las de Inglaterra y Portugal y por la Villa se acordo que aviendose ya publicado el dia de ayer se guarde y Cumpla

Tiron — El Señor Dn Antonio de Robles Marin Dijo que aviendo llegado a su noticia que los repartidores de este año fundados al parecer en el Decreto que esta Villa puso en Junio del proxmo. pasado en que se acordo que a todos los arendados forasteros se les repartiese sin Distinguir a ninguno sino es aquellos que se hallen en lexitima posesion de hidalgos admitidos como tales por esta Villa y no en otra forma, an pasado a repartir servicio ordinario y extraordinario a la Avienda de Dn M